

Don Jesús Pérez y Pérez.  
Don Arsenio de los Reyes Regidor.  
Doña María de los Angeles Valentín Valentín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Pastores de Estaciones Pecuarias, dependientes de la Dirección General de Ganadería.*

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de 30 de septiembre último, convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Pastores de Estaciones Pecuarias, de las cuales las correspondientes al 80 por 100, reservadas a la Agrupación Temporal Militar, se autorizó su provisión en turno libre.

El referido concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Pastores de Estaciones Pecuarias, vacantes en los diferentes Centros Pecuarios, dotadas en los Presupuestos Generales del Estado NF. 405 y NF. 113 con el sueldo anual de 9.000 pesetas, quinquenios de 500 pesetas, establecidos por Ley de 27 de abril de 1946, y las correspondientes pagas extraordinarias en julio y diciembre de cada año.

Segunda. Se reserva el 20 por 100 de las vacantes a caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, según dispone la Ley de 17 de julio de 1947, incrementándose las correspondientes al turno libre si no se cubriesen los cupos asignados.

Tercera. El concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuarta. Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido los veinte años y no exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Declarar su adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporaciones públicas por disposición gubernativa.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el trabajo.

d) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con certificación de carecer de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

Quinta. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes podrán acompañarse relación de circunstancias personales y méritos del interesado, debidamente justificados.

Sexta. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles, Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería o en las oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 100 pesetas. Los solicitantes deberán presentar indispensablemente, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Ministerio habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal a la catada Habilitación.

Séptima. Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos que consideren infundada su no admisión podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista, a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y méritos alegados estará constituido por el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, como Presidente; el Jefe de la Sección 4.ª, «Reproducción Animal», como Vocal, y el Jefe de la Sección 6.ª, «Fomento Pecuario», que actuará de Vocal-Secretario.

Novena. El Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se han de celebrar los ejercicios, al menos con quince días de antelación.

Décima. Los ejercicios a realizar consistirán en lectura, escritura a mano y resolver una operación de aritmética y en la demostración de elementales conocimientos de ganadería en relación con su cometido.

Undécima. Se considerará mérito preferente a los oportunos efectos el haber prestado servicios similares en Organismos dependientes de la Dirección General de Ganadería con la debida competencia.

Duodécima. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta de los concursantes que hayan demostrado su aptitud por orden de la calificación obtenida.

Decimotercera. Los concursantes aprobados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de sus nombres, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y legalizada si dicho Registro no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el trabajo.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado, en su caso, de estar comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) d) y e) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado para la presentación de documentos a los concursantes aprobados.

Si alguno de los concursantes aprobados tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta. Si dentro del plazo indicado alguno de los aprobados no presentare la documentación a que se refiere el número anterior no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente a los aspirantes que habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuviera cabida a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Decimoquinta. Los concursante nombrados, como trámite previo a la posesión de sus destinos, prestarán juramento de fidelidad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958 y según normas contenidas en el artículo tercero de la Ley de 19 de abril de 1961.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por la que se convoca oposición-concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos y de Contabilidad en el Servicio de Sericultura, en Murcia.*

Vacantes dos plazas de Auxiliares Administrativos y de Contabilidad de este Instituto en el Servicio de Sericultura, con residencia en Murcia, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas, quinquenios de 1.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que reglamentariamente les correspondan, se convoca oposición-concurso libre para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 145/1964, de 23 de enero, y con los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición-concurso los españoles, de uno y otro sexo, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veinte años y ser menores de treinta y cinco años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.